



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 277-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 277-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2021, las 11h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la tecnóloga Lorena Magaly Castillo Moya, responsable del manejo económico del Movimiento Político Fuerza Ecuador, Lista 10, de la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, cantón Caluma, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".¹
2. Con fecha 15 de junio de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 277-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este despacho el 16 de junio de 2021.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 277-2021-TCE.

PRIMERO.- Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a la tecnóloga Lorena Magaly Castillo Moya, responsable del manejo económico del Movimiento Político Fuerza Ecuador, Lista 10, en su domicilio ubicado en la calle Tiwintza y Base Sur, casa de construcción mixta barrio San Francisco, referencia: frente a la Unidad Educativa Caluma, a 100 metros de la Empresa Eléctrica, cantón Caluma, provincia de Bolívar.

SEGUNDO.- Señálese para el día **jueves 08 de julio de 2021, a las 11h00** la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio

¹ Expediente causa 277-2021-TCE, fs. 283



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 277-2021-TCE

del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

TERCERO.- Se hace saber a la tecnóloga Lorena Magaly Castillo Moya, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- El denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el **jueves 08 de julio de 2021, a las 11h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar una casilla contencioso electoral.

OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. Box: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 277-2021-TCE

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



